

REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

25.10.19



B/. 8.00

POSTALIA 12501



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

1

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

2

Chitré, 20 de noviembre de 2019

3

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo la tres y ocho de la tarde (3:08 p.m.) ante mí licenciada RITA BETILDA HUERTA SOLÍS, NOTARIA

4

PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA, cedulada seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente NORA

5

REBECA AROSEMENA CRESPO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos diez-dos mil ciento noventa y ocho (8-210-2198), con

6

domicilio en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, de paso por este circuito notarial , actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORRO Y PRESTAMO

7

PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P.,S.A, persona jurídica, autónoma d Derecho Público, creada por el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada por la Ley N°19 de 11 de junio de 1997, con igual domicilio, debidamente facultado por el artículo 25, numeral 1, de la misma Ley, en mi condición de

8

Representante Legal y promotora del proyecto “RESIDENCIAL MAUMELLE N°2”, Categoría uno (1), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva DEL

9

DECLARANTE y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: PRIMERO: Yo, NORA REBECA AROSEMENA

10

CRESPO, de generales antes descritas, declaro bajo la gravedad de juramento que mediante autorización otorgada por parte de la SOCIEDAD INTERIORANA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, S.I.A.P., S.A, y de mi propia persona, propietaria del inmueble de código de ubicación seis mil dos

11

(6002), folio real tres cero dos cero ocho nueve ocho dos (30208982), de la sección del propiedad del Registro Público, provincia de Herrera, con una superficie actual una hectáreas más seis mil trescientos noventa y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrado (1has+6,396.45m²), con los siguiente linderos: NORTE: Calle Carmelo Abate y Diana maría Acosta Barba, finca trece mil novecientos noventa (13990) y otros. SUR:

12

Agropecuario de AZUERO S.A., finca trece mil ochocientos cincuenta y uno (13851), y otros, ESTE: Abdiel Alexander Rodríguez Cedeño, finca veintisiete mil doscientos sesenta y dos (27262). OESTE: Elida Ríos Pimentel,

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1 finca cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve (448519), y otras, que sobre este folio se construye el
2 proyecto **RESIDENCIAL MAUMELLE N°2**, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado
3 proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impacto ambientales negativos no significativos y
4 no conllevan riesgo ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental
5 regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de
6 agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de
7 cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número
8 cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La finca descrita donde se
9 construirá el proyecto de acuerdo al certificado expedido por el Registro Público, corresponde al corregimiento de La
10 Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado,
11 que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de
12 los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número seis-
13 setecientos siete-trescientos catorce (6-707-314), y **ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO**, varón,
14 panameño, mayor de edad, soltero, cedulado número ocho-doscientos ochenta y nueve-doscientos
15 treinta y nueve (8-289-239), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son
16 hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí,
17 La Notaria Pública que doy fe.

NORA REBECA AROSEMENA CRESPO

LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ

ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO

LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

